

[Handwritten scribble]

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 152

PERIODO LEGISLATIVO: 2000 -

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Proyecto de Ley

CREANDO EL PROGRAMA DE ORIENTACION Y SEGURIDAD
A NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN SITUACION DE
RIESGO.

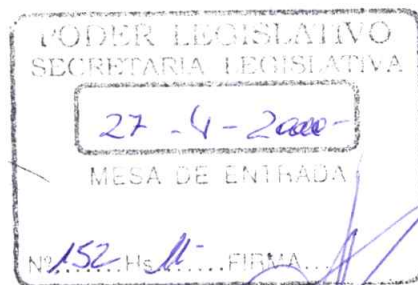
Entró en la Sesión de: 04.03.00.

Girado a Comisión Nº 6 T.P.S.F.F.

Orden del día Nº ley sancionada 00.06.2000



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Para construir políticas de Estado hace falta distribuir y asumir responsabilidades conjuntas en cada poder y jurisdicción, así como sumar a este esfuerzo el compromiso activo de la sociedad civil.

Esta construcción desde el Estado con las distintas expresiones de la sociedad civil, deben ser los postulados para un nuevo pacto social donde la bandera de los derechos de la niñez sea la base para refundar una Democracia con espacio para todos.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, parte integrante de nuestra Constitución Nacional, y Provincial (artículos 13 y 18), constituye en la Argentina actual el marco normativo desde el cual deben encararse las medidas de acción positivas para asegurar el cumplimiento de los Derechos reconocidos a nuestros chicos.

El abuso físico, sexual o emocional de los niños es una realidad lacerante y un problema social, lo que requiere fortalecer las políticas públicas y las iniciativas privadas destinadas a prevenirlo y combatirlo.

Los especialistas aseguran, que es el padre o el padrastro quienes más abusan psicológica y sexualmente de sus hijos. Además aseguran que el maltrato infantil físico y emocional, termina siempre en un secreto entre el abusador y el niño que se mantiene a lo largo del tiempo.

Sin embargo las estadísticas a nivel nacional que son altas, no impiden que consecuentemente nuestra provincia no esta exenta de esta problemática.

Se trata, en suma, de un fenómeno complejo que requiere la participación de los servicios y poderes públicos, ya que las víctimas están muchas veces imposibilitadas de defenderse por sí solas especialmente cuando los delitos son cometidos en algunos casos con la participación de ambos padres.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Este Programa apunta a dos ejes principales el de difundir y concientizar a la comunidad sobre los derechos de los niños y adolescentes y la Familia; también propone implementar una línea telefónica gratuita que brinde un servicio profesional, capacitado y gratuito para recepcionar las denuncia sobre las situaciones de riesgo que pueden estar sufriendo los menores, como así también el abuso y al maltrato a que son sometidas muchas madres.

Las principales razones por la cual la mayoría de las mujeres no denuncian tales casos es por sometimiento psicológico previo, los hijos, la falta de recursos e información sobre donde acudir en busca de ayuda.

El Programa tiende a afianzar aquellas legislaciones vigentes en la provincia sobre la materia, y apunta a instrumentar políticas de ayuda rápidas a quienes sufren tal sometimiento. Demás esta decir que no siempre la violencia familiar es patrimonio de la pobreza ni de problemas de desocupación; es por ello que dejo de ser algo meramente privado para convertirse en un problema del Estado en su conjunto.

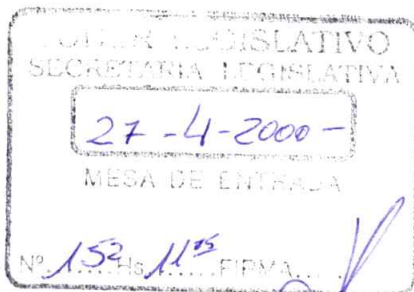
La implementación de este Programa procura ser un instrumento de prevención a situaciones acuciantes que pueden hoy estar viviendo estas familias, lo que traerá aparejado que en un futuro esos niños maltratados, sean adultos violentos y golpeadores.

Por lo expuesto solicito a esta Cámara la aprobación del presente proyecto.

LUIS ASTESANO
Legislador Provincial
Movimiento Popular Fueguino



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Acción Social de la Provincia, el Programa de Orientación y Seguimiento a Niños y Adolescentes y mujeres en situación de Riesgo; con el apoyo del Poder Judicial, el Ministerio de Educación, la Secretaría de Salud Pública y todo organismo provincial cuyo accionar permita dar cumplimiento a los objetivos de este programa.

Artículo 2º.- Los objetivos del programa son:

- a) Difundir y concientizar a la sociedad acerca de los derechos de los niños y la familia
- b) Responder en forma concreta a posibles situaciones denunciadas.
- c) La Secretaría de Acción Social coordinará con organismos gubernamentales, no gubernamentales o privados, acciones que por su naturaleza o fines podrán contribuir a la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 3º.- Establecer una línea telefónica gratuita que se denominará línea de Prevención Familiar, en la que se recepcionaran pedidos de asistencia a niños, adolescentes y mujeres maltratadas, los llamados se recepcionaran durante las 24 horas del día y podrán ser efectuadas por cualquier persona que tenga conocimiento de posibles hechos que coloquen a los mencionados en situación de riesgo para su integridad física, psicológica o moral.

Las llamadas podrán efectuarse en forma anónima, siendo coordinados por la Secretaría de Acción Social, o dependencias de su jurisdicción, quienes inmediatamente darán intervención a las autoridades policiales y judiciales.

Artículo 4º.- La línea telefónica será atendida por personal especializado, asignado y capacitado. A tal fin, se deberá dotar al personal del conocimiento que le permita brindar una solución ágil y eficaz en el caso concreto.

El personal, además, brindará asesoramiento, implementará medidas de urgencia y/o dará participación a la justicia y/u otros organismos que crea necesarios.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Artículo 5°.- La Secretaría de Acción Social de la provincia junto a la Secretaría de Relaciones Institucionales, deberá impulsar campañas de difusión del presente programa, requiriendo también la colaboración del sector privado.

Artículo 6°.- Invitase a las municipalidades y comuna de la Provincia a adherir al presente programa.

Artículo 7°.- Los recursos humanos y materiales que demande este programa, deberán provenir de la reasignación de funciones que se disponga de la planta de personal de la provincia y de la infraestructura existente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LUIS ASTESANO
Legislador Provincial
Movimiento Popular Fueguino